

PODER LEGISLATIVO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, Y UN ARTÍCULO 159 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Administración subrepticia de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Exposición de motivos.

Esta iniciativa pretende abordar una preocupación que, si bien ha resonado con fuerza en la Ciudad de México, amenaza con extenderse y afectar la tranquilidad de quienes diariamente nos trasladamos dentro del estado de Guerrero: los "pinchazos" con inyecciones de sustancias desconocidas.

Lo que ocurre en la capital de nuestro país es una llamada de atención urgente para Guerrero. Testimonios desgarradores de personas que, en un instante de su viaje, sienten un piquete y, en cuestión de minutos, son víctimas de una desorientación profunda, mareos, somnolencia, o incluso la pérdida total de la conciencia. Estas inyecciones, de las que se desconoce su contenido exacto, no solo atentan contra la integridad física de nuestras y nuestros ciudadanos, sino que los dejan en un estado de extrema vulnerabilidad frente a otros delitos como el robo, el abuso sexual o la trata de personas.

Desde mediados de marzo de 2025, los reportes de estos incidentes comenzaron a incrementarse. Hasta finales de mayo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) había registrado entre 65 y 68 denuncias. La gran mayoría de estos casos se concentraron en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (alrededor de 50), seguido por el Metrobús (cerca de 8). También hubo menciones de incidentes en la vía pública e incluso en transportes universitarios como el Pumabús de la UNAM.



PODER LEGISLATIVO

Las víctimas de estos "pinchazos" describen una serie de síntomas preocupantes que aparecen poco después de sentir el piquete: mareos, náuseas, visión borrosa, somnolencia, desorientación y una sensación general de debilidad. Si bien no todas las denuncias han podido confirmar una punción, un número significativo de casos (entre 15 y 36, según los reportes) sí han tenido una confirmación médica de una lesión compatible con una aguja.

Uno de los mayores temores es qué sustancia se está inyectando. En los análisis toxicológicos realizados a algunas víctimas, se han detectado sustancias psicotrópicas, como el THC (componente del cannabis), benzodiacepinas (sedantes) y, en menor medida, fenciclidina o cocaína. Es importante señalar que no en todos los casos se han encontrado estas sustancias, y la investigación sigue en curso para determinar el vínculo exacto entre los pinchazos y la presencia de estas sustancias.

El objetivo principal detrás de estos "pinchazos" parece ser la anulación de la voluntad de las víctimas. Esto las dejaría en un estado de indefensión, facilitando la comisión de otros delitos. Inicialmente, la FGJCDMX reportó que pocos casos (entre 4 y 6) estaban directamente relacionados con robos de pertenencias. Aunque el temor a delitos más graves como abusos sexuales, privación de la libertad o trata de personas es latente, las autoridades han enfatizado que no se han confirmado vínculos directos con estos crímenes en el grueso de las denuncias, aunque el riesgo potencial es una preocupación constante.

La Ciudad de México ha reaccionado ante esta grave situación. Conscientes del impacto devastador de estos "pinchazos", las autoridades capitalinas han impulsado la tipificación de este acto como un delito específico en su Código Penal. Esto significa que la simple acción de inyectar o administrar una sustancia sin consentimiento, de manera subrepticia o engañosa, ya es punible con penas de prisión y multas, y estas sanciones se agravan si el ataque ocurre en transporte público, si la víctima es mujer o menor de edad, o si la sustancia es tóxica.

La tipificación de este delito es una medida esencial, ya que permite a las fiscalías investigar y perseguir estos crímenes de forma más efectiva, sin la ambigüedad de encuadrarles jurídicos menos precisos. Además, es un mensaje que envía el Estado, acerca de que no tolerará esta forma de agresión, disuadiendo a posibles delincuentes, y, al ser un delito específico, facilita el proceso de denuncia y garantiza que las víctimas tengan acceso a la justicia y a la atención necesaria.

En Guerrero, no podemos esperar a que esta modalidad delictiva se arraigue en nuestras ciudades y comunidades. Debemos actuar con visión y proactividad. Por ello, es vital que se analice la experiencia de la Ciudad de México y se tipifique la administración subrepticia de sustancias como un delito específico en el Código Penal de Guerrero. Debemos asegurar que quienes cometan estos actos enfrenten penas específicas,



PODER LEGISLATIVO

Esto no es solo una adición a una ley; es una declaración de que, en nuestra entidad, la integridad y la vida de nuestras y nuestros ciudadanos son inviolables.

Guerrero es un estado de gente trabajadora y valiente. No permitamos que el miedo nos quite la libertad de movernos con seguridad. Hagamos de la prevención y de la aplicación de leyes contundentes nuestra bandera para proteger a nuestras familias y a nuestra comunidad. La Ciudad de México aprobó recientemente la incorporación de un nuevo delito en su Código Penal. Ahora es momento de que Guerrero dé un paso al frente para garantizar la seguridad de su gente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto mediante el que se adiciona un Capítulo VI Administración subrepticia de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Único. Se adiciona un Capítulo VI Administración subrepticia de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Capítulo VI

Administración subrepticia de sustancias

Artículo 159 Bis. Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a tres cientos días de multa, a quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño.

Para efectos del presente artículo, sustancia es aquella que produzca alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona.

La conducta podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica o subcutánea, mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.

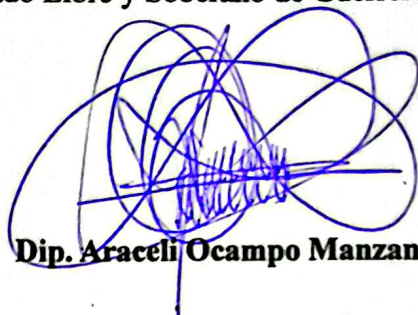
La conducta será sancionada independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

PODER LEGISLATIVO

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 03 de junio de 2025



Dip. Araceli Ocampo Manzanares

